

**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**LIC. I. PONCIANO RUIZ TANUS**

Secretario de Fiscalización  
del Congreso del Estado de Veracruz  
de Ignacio de la Llave  
P r e s e n t e

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-341-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
**NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08**  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE

**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**RIVERA ESTRADA LAURA ESTELA “LA CASA”**

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0492-07**

Privada J. Garcia Payón 290 A

Col. Ensueño C.P. 91060;

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeguándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-342-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRIV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
**NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08**  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE

**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**NANCY GARCIA DIAZ (RINCÓN DE NANCY)**

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0540-08**

AVILA CAMACHO 226

Col. CENTRO C.P.91000;

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-343-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRIV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
**NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08**  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE

**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**TIBURCIO PEREZ LUCAS “BICENTENARIO RESTAURANT”**

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0542-08**  
AV MANUEL AVILA CAMACHO 228  
Col. CENTRO C.P.91000;  
Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-344-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRIV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
**NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08**  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE



**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**LA ESTANCIA DE LOS TECAJETES, S.A. DE C.V.**

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0557-08**

AV. AVILA CAMACHO 90-12

Col. CENTRO C.P.91000;

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-345-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRIV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
**NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08**  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE

**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)**

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0570-08**

ALTAMIRANO 37

Col. CENTRO C.P.91000;

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-346-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbese la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**  
Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
**NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08**  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE

**A S U N T O:** NOTIFICACIÓN DE FALLO  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08

**TINGO, S.A. DE C.V. (DEL TINGO AL TANGO)**

No. DE PROVEEDOR **CEV-SL-0558-08**

PANUCO 7

Col.FRACC VERACRUZ C.P.91020;

Xalapa, Veracruz.

En atención a lo dispuesto en el **DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO** emitido por la Comisión de Licitación, integrada para la **Licitación Simplificada Nº LS-CEV-010-08** relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el capítulo VII de las bases que rigen la presente licitación, hago de su conocimiento el dictamen emitido, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO.-** Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones en cuanto a calidad, servicio, precio y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apeándose a los requerimientos establecidos en las bases, anexo técnico, aclaraciones y recorrido, así como en la prueba de degustación que rigen la presente licitación y a lo ofertado en su proposición técnica y económica, bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a **FARIDE OSMAN FLORES (RESTAURANT EL PRINCIPAL)** el servicio de restaurante, basándose en los siguientes aspectos:

- A) La diferencia entre el precio ofertado de la empresa adjudicada sobre el precio mas bajo en la comida corrida es de \$1.00 (un peso); sin embargo, a diferencia de las demás empresas, ésta oferta conjuntamente el postre y el café, siendo ésta una condición favorable para los consumidores.
- B) Obtuvo el puntaje más alto tanto en la degustación, así como en la presentación de los platillos de la prueba efectuada el día trece de junio del presente año.
- C) De igual forma, en los 10 menús de la comida corrida que presenta en su proposición técnica, ofrece tres productos a escoger en su primer tiempo que son: consomé, sopa o crema; a diferencia de los demás que sólo ofrecen dos de ellos.



H. Congreso de Veracruz  
Por ti trabajamos juntos.

**CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Nº Oficio DRM-DA-347-08**  
Xalapa, Ver., a 20 de Junio de 2008

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las siguientes empresas **NO SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN** por los motivos siguientes:

**1.- Nancy García Díaz (Rincón de Nancy):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**2.- Tingo S.A. de C.V. (Del Tingo al Tango):**

- En su proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**3.- La Estancia de los Tecajetes, S.A. de C.V.:**

- En la proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.
- En su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 30, 38, 39, 44, 45, 46 y 47, además en las partidas No. 2, 4, 14, 16, 23, 34 y 48 cotiza diferentes precios, por lo que la información es ambigua y **no se apega a lo solicitado**.

**4.- Tiburcio Pérez Lucas (Restaurant Bicentenario):**

- En la Proposición técnica **No cumple** con las condiciones mínimas solicitadas en la partida No. 48.
- De igual manera en su proposición económica **No cotiza** las partidas No. 44, 45, 46, 47 y 48.

**SEGUNDO.-** Apercíbase la empresa ganadora a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato** respectivo **dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar un cheque de caja por un importe de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)** de acuerdo a lo señalado en la cláusula trigésima segunda de las bases referidas.

**TERCERO.-** Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

**A T E N T A M E N T E**

**ALFREDO FERNÁNDEZ PERI**

Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

C.c.p. Expediente de licitación  
LIC. HEMB / LIC. ARRIV / lcp.ior

---

Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.  
H. LXI Legislatura  
NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA Nº LS-CEV-010-08  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURANTE